



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 101 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 07 MAR. 2023

VISTOS:

El Contrato N° 009-2022-GAF/MPJB, Concurso Público N° 001-2021-CS/MPJB-1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA”, de fecha 24 de mayo del 2022; Carta N° 170-2022/SUP-CAD/MPJB, de fecha 07 de noviembre del 2022; Informe N° 009-2022-MARP-OSP-GM/MPJB, de fecha 14 de noviembre del 2022; Informe N° 2979-2022-OSP-GM/MPJB, de fecha 15 de noviembre del 2022; Informe N° 1960-2022-MPJB/GAF-SGLGPySA, de fecha 21 de diciembre del 2022; Informe N° 014-2023-SGT-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 26 de enero del 2023; Informe N° 063-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 27 de enero del 2023; Informe N° 045-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 01 de febrero del 2023; Informe N° 106-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 06 de febrero del 2023; Informe N° 09-2023-AMLS-OSP/GM/MPJB, de fecha 13 de febrero del 2023; Informe N° 079-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 14 de febrero del 2023; Informe N° 140-2023-MPJB/GAF-SGLGPySA, de fecha 24 de febrero del 2023; Informe N° 278-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 01 de marzo del 2023; Informe N° 29-2023-AMLS-OSP/GM/MPJB, de fecha 02 de marzo del 2023; Informe N° 169-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 03 de marzo del 2023; Informe N° 301-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 06 de marzo del 2023; Informe N° 302-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2023; Informe N° 0151-2023-OPP-GM/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa(...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que mediante el Decreto Supremo No 017-84-PCM, se aprueba el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CRÉDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, norma que reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el dispositivo legal antes mencionado en su Artículo 3 establece: “(...)Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces(...)”, a su Artículo 6 dice: “(...)El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia(...)”, Artículo 7 “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente(...)”;

Que, la Ley N° 28112, LEY MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO, en su Artículo 20.1 prescribe: “(...)La ejecución presupuestal y su correspondiente registro de ingresos y gastos se cierra el 31 de diciembre de cada Año Fiscal(...)”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, prevé en el Artículo 36.2 “(...)Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal(...)”;

Que, mediante Contrato N° 009-2022-GAF/MPJB, Concurso Público N° 001-2021-CS/MPJB-1, de fecha 24 de mayo del 2022, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, suscribe el contrato para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 101 - 2023- A/MPJB

LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA, con el contratista “CONSORCIO A&D”, conformado por el Sr. ANTONIO VALENZUELA SALAS, y el Sr. DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO, designando a la Sra. ELIANA ISABEL MORA LLERENA DE VALENZUELA como representante común del CONSORCIO, por el monto total de S/. 1'043,599.38 (Un Millón Cuarenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve con 38/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de 540 (Quinientos Cuarenta) días calendario;

Que, con Carta N° 170-2022/SUP-CAD/MPJB, de fecha 07 de noviembre del 2022, el contratista “CONSORCIO A&D” presenta a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre la Valorización N° 06-Octubre 2022, por los servicios de Supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA”, por el monto de S/. 73,004.45 soles;

Que, a través de Informe N° 009-2022-MARP-OSP-GM/MPJB, de fecha 14 de noviembre del 2022, el Coordinador de la Supervisión de Obra, Ing. Marco Antonio Rojas Perez, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Marco Antonio Rojas Perez, la Valorización N° 06-Octubre 2022 de los servicios de Supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA”, donde en el apartado III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, establece:

- La valorización de servicios de Supervisión de Obra N° 06 octubre 2022 (del 01.10.2022 al 31.10.2022) asciende a la suma de S/. 73,004.45 incluye IGV a favor del CONSORCIO A&D.
- Que ya no corresponde realizar la retención de la garantía de fiel cumplimiento por parte de la Entidad, pues esta ya fue retenida en su totalidad en la quinta valorización del servicio de la supervisión.
- Se recomienda al área correspondiente de la Gerencia de Administración y Finanzas (administrador de contratos) cuantificar y ejecutar en la liquidación final del contrato, en virtud y los alcances que permite el “Artículo 161 Penalidades” del RLCE, las penalidades mencionadas en los informes:
 - INFORME N° 075-2022-ANVN-OSP-GM/MPJB de fecha 06.10.22 (demora en derivar a la Entidad consultas al proyectista).
 - INFORME N° 078-2022-ANVN-OSP-GM/MPJB de fecha 06.10.22 (demora en derivar a la Entidad consultas al proyectista).
- Corresponde a la Jefatura de Supervisión de Proyectos como Área Usuaria emitir la APROBACIÓN del Servicio de Supervisión de Obra N° 06 octubre 2022 (del 01.10.2022 al 31.10.2022).
- Corresponde a la Jefatura de Supervisión de Proyectos como Área Usuaria emitir el Formato N° 33 de conformidad de servicio.

A razón de lo descrito, luego de realizado la revisión correspondiente a la valorización de servicios de Supervisión de Obra N° 06 octubre 2022 (del 01.10.2022 al 31.10.2022) referido al cumplimiento del servicio, esta Coordinación determina que es PROCEDENTE otorgar la CONFORMIDAD a la misma y se recomienda continuar con el trámite correspondiente a favor del CONSORCIO A&D.

Que, por medio de Informe N° 2979-2022-OSP-GM/MPJB, de fecha 15 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Marco Antonio Rojas Perez, informa al Gerente Municipal, Ing. Froilan Sergio Coaguila Mamani, que se ha realizado la evaluación y revisión a la documentación presentado correspondiente a la CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 06-OCTUBRE 2022 correspondiente al contrato N° 009-2022-GAF/MPJB de la Consultoría para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA”, y que, luego de la constatación y verificación de la prestación ejecutada, la Jefatura de la Oficina de Supervisión de Proyectos da CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN N° 06 – OCTUBRE 2022, brindado por el Consorcio A&D respecto al Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Salud en el C.S. Locumba de la Micro Red Jorge Basadre, del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Tacna, por el monto de S/. 73,004.45 soles (Setenta y tres mil cuatro con 45/100 soles); asimismo, precisa que ya no corresponde realizar la retención de la garantía de fiel cumplimiento toda vez que este ya fue retenida en su totalidad en la Valorización N°05 de octubre;

Que, mediante Informe N° 1960-2022-MPJB/GAF-SGLGPySA, de fecha 21 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, CPC. Juan Carlos Callahuanca Palacios, informa al Gerente de Administración, CPC. Antenor Roman Casas Hinojosa, acerca de la VALORIZACIÓN DE SUPERVISIÓN N° 06 correspondiente al MES DE OCTUBRE DEL 2022, remitido por el representante legal de CONSORCIO A&D, encargado de la supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRO RED





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 101 - 2023- A/MPJB

JORGE BASADRE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA, según procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 001-2021-CS/MPJB-1, recomendando previa revisión y verificación, seguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 014-2023-SGT-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 26 de enero del 2023, el Sub Gerente de Tesorería, CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, información respecto a proveedor CONSORCIO A&D;

Que, a través de Informe N° 063-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 27 de enero del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, solicita al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, información respecto a proveedor CONSORCIO A&D, en función que la Sub Gerencia de Tesorería informa, que habiéndose devengado la Valorización de Supervisión N° 06 mes de OCTUBRE DEL 2022 del Consorcio A&D cuyo importe es de S/. 73,004.45 soles según Contrato N° 009-2022-GAF/MPJB de la Consultoría para la Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA”**, y encontrándose pendiente de giro, en el cual mediante INFORME N° 1960-2022-MPJB/GAF-SGLGPySA determina recomendaciones respecto a la valorización, donde señala:

- Que, la supervisión, verifique el pago de otros conceptos como: CONAFOVICER, SUNAT y SENCICO.
- Que, la supervisión externa de Consorcio A&D, debería hacer mención expresa a la aplicación o no de penalidades de cualquier tipo, en los informes correspondientes a cada valorización.
- Deberán tomarse las medidas necesarias a efectos de que se procure el avance de acuerdo a la programación de la obra toda vez que se ha detectado que existe un retraso, por lo que el área usuaria, así como la supervisión deberán tomar las acciones correspondientes.
- Que, se efectúen las acciones necesarias a fin de que se entregue el Expediente Técnico respecto al sistema de utilización de media tensión aprobado con la finalidad de no incurrir posteriormente en hechos sobrevinientes efecto de ello y pueda ser causal de controversia en el presente contrato.
- Que, se ejecute la retención de la garantía de fiel cumplimiento en los plazos señalados en la norma o se tomen las acciones necesarias a efectos de poder contar con la totalidad de dicha garantía.

Y, remite la documentación respectiva, para su revisión y determinación de las recomendaciones y acciones correspondientes respecto al expediente;

Que, por medio de Informe N° 045-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 01 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite a Gerente Municipal, Ing. Emilio Cesar Cordova Flores, OPINIÓN sobre Informe Mensual de Obra N° 06 – del Supervisor Consorcio A&D de la Supervisión de Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA”**, en los siguientes términos:

- Las recomendaciones planteadas por el Sub Gerente de Logística (INFORME N° 1960-2022-MPJB/GAF-SGLGPySA), cabe precisar que son funciones netamente de la supervisión CONSORCIO A&D.
- La Valorización N° 06 corresponde al mes de octubre 2022 por el concepto de **“Servicio de Supervisión de la Ejecución de Obra”**, la que cuenta con la CONFORMIDAD por el jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos (Informe N° 2979-2022-OSP-GM/MPJB) de la Gestión anterior.
- De acuerdo al Artículo 194.7 del RLCE dice **“A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.**
- Mi persona al tomar conocimiento de las recomendaciones del Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicio Auxiliares, considera que fueron analizados y evaluados por el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la gestión anterior, que dio la conformidad al INFORME MENSUAL DE OBRA N° 06 de la supervisión CONSORCIO A&D, motivo por el cual **esta oficina recomienda que continúe el trámite de pago**, salvo mejor parecer.
- **Se recomienda, el pago de las valorizaciones** dentro de los plazos establecidos y evitar el reconocimiento de los intereses legales por la demora e incumplimiento al Artículo 194.7 del RLCE;

Que, con Informe N° 106-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 06 de febrero del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, el expediente del Informe Mensual de Supervisión N° 06 mes de OCTUBRE DEL 2022 del CONSORCIO A&D



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 101 - 2023- A/MPJB

cuyo importe es de S/ 73,004.45 soles según Contrato N° 009-2022-GAF/MPJB de la Consultoría para las Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA”, en el cual mediante INFORME N° 1960-2022-MPJB/GAF-SGLGPySA determina recomendaciones respecto al expediente; y, remite la documentación respectiva, a fin de que se amplíe y se sustente el informe técnico conforme a los términos de referencia y bases del Contrato;

Que, a través de Informe N° 09-2023-AMLS-OSP/GM/MPJB, de fecha 13 de febrero del 2023, el Coordinador de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA”, Arq. Armando M. León Salazar, manifiesta al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, sobre el Informe Mensual de Obra N° 06 Octubre 2022 del Supervisor Consorcio A&D, lo siguiente:

1. Las recomendaciones del Informe N° 1960-2022-MPJB/GAF-SGLGPySA, no indican improcedencia del trámite administrativo, sino la diligencia del caso.
2. El pago fue aprobado en su oportunidad por el Coordinador de Obra y Jefe de Supervisión Ing. Marco Antonio Rojas Perez con fechas 14.11.2022 y 15.11.2022 dando Conformidad con Formato 33 de acuerdo a Normativa, con su respectiva evaluación y el sustento del caso.
3. Como se indica en el Informe N° 045-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, referentes a las recomendaciones, estas corresponden a funciones de la Supervisión externa.
4. La retención de garantía de la supervisión ya ha sido ejecutoriada entre los meses de mayo 2022 y setiembre 2022, y debe estar en cuantificada en la oficina de contabilidad.
5. En lo referente a mención de pagos del Contratista Conafovicer, Sunat, Sencico corresponde a otro trámite que se verifica en las Valorizaciones del Contratista.
6. Sobre el Avance de obra y trámite de sistema de media tensión, corresponde a otro trámite, que es función de la supervisión, que no corresponde a la valorización de pago de la supervisión.
7. De acuerdo al TUO de la Ley 27444, en el Art. 261 inciso 261.1 item 3 de faltas administrativas, demorar trámites sujetos a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo, este trámite debe continuarse para no generar intereses por demora injustificado, de acuerdo al art. 39 de la ley de contrataciones del estado y art. 171.2 del TUO del RLCE.
8. Es opinión del suscrito, que habiendo sido aprobado por la gestión 2022 por los responsables directos del trámite de pago de la supervisión es procedente su pago del mes de Octubre;

Que, por intermedio de Informe N° 079-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 14 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite a Gerente Municipal, Ing. Emilio Cesar Cordova Flores, la **OPINIÓN DEL COORDINADOR DE OBRA** referente al INFORME MENSUAL DE OBRA N° 06 MES DE OCTUBRE 2022 DEL CONSORCIO A&D, en el cual **precisa**, es opinión del suscrito, que habiendo sido aprobado por la gestión 2022 por los responsables directos del trámite de pago de la supervisión es procedente su pago del mes de octubre;

Que, por vía de Informe N° 140-2023-MPJB/GAF-SGLGPySA, de fecha 24 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Ing. Fresia Mery Serrano Torres, remite al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, el expediente administrativo sobre reconocimiento de deuda a favor del contratista CONSORCIO A&D de Valorización N° 06-October 2022, que luego del análisis efectuado, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado y el Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considera **PROCEDENTE LOS RECONOCIMIENTOS DE DEUDA** a favor de los proveedores según detalle:

Proveedor	CONSORCIO A&D
RUC N°	20609105837
Contrato	009-2022-GAF/MPJB
SIAF	2464
Descripción	Supervisión de la Obra Mejoramiento del Servicio de Salud en el C.S. Locumba de la Micro Red Jorge Basadre, del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Tacna – Valorización N° 06-October 2022
Total Valorización N° 06	S/. 73,004.45 (Setenta y tres mil cuatro con 45/100 soles)

Que, en virtud de Informe N° 278-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 01 de marzo del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, informa a Gerente Municipal, Ing. Emilio C. Córdova Flores, que el Sub



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 101 - 2023- A/MPJB

Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares informa sobre el reconocimiento de deuda a favor del Contratista CONSORCIO A&D, que Indica que de la revisión realizado de los documentos sustentatorios, se evidencia que los contratistas han dado cumplimiento con el servicio requerido, de conformidad con lo establecido en el D.S. N° 017-84-PCM, considera PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA de la Supervisión del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA”**, con el siguiente detalle:

CONTRATISTA	: CONSORCIO A&D
NOMBRE DE LA CONSULTORIA	: SUPERVISIÓN DE OBRA
CONTRATO	: 009-2022-GAF/MPJB
TOTAL VALORIZACIÓN N° 06	: S/. 73,004.45 soles
VALORIZACIÓN	: Valorización N° 06 – octubre del 2022

Y, solicita se derive a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario, con el fin de continuar con el trámite de aprobación correspondiente mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 29-2023-AMLS-OSP/GM/MPJB, de fecha 02 de marzo del 2023, el Coordinador de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA”**, Arq. Armando M. León Salazar, reitera el incumplimiento de pago de servicios de Supervisión de obra, manifestando lo siguiente:

1. El Contratista Consorcio A&D ha reiterado el incumplimiento de pago de servicios de Supervisión de tres meses consecutivos Octubre 2022, Noviembre 2022 y Diciembre 2022.
2. De acuerdo al Contrato Vigente N°009-2022-GAF/MPJB Cláusula Cuarta: Del Pago indica que el pago será mensual previa conformidad del área correspondiente de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en este caso de la Jefatura de Supervisión de Proyectos.
3. En el Contrato de marras en la cláusula cuarta también indica que en caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo caso fortuito o Fuerza mayor, el Contratista conforme al artículo 164.2 del RLCE, asimismo podrá solicitar la resolución del Contrato y tendrá derecho al pago de intereses legales de las valorizaciones.
4. **Es opinión del suscrito**, que teniendo aprobado 4 valorizaciones de supervisión de los meses mencionados, se recomienda proceder al pago solicitado a fin de evitar el pago de los intereses y generar controversias por parte de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, con Informe N° 169-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 03 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite a Gerente Municipal, Ing. Emilio Cesar Cordova Flores, el Informe N° 29-2023-AMLS-OSP/GM/MPJB, donde el Arq. Armando M. León Salazar, informa el incumplimiento del pago de servicios de supervisión de obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA”**;

Que, a través de Informe N° 301-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 06 de marzo del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, informa a Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, que el contratista Consorcio A&D comunica la persistencia del incumplimiento del pago del Servicio de Supervisión de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA”**, según CONTRATO N° 009-2022-GAF/MPJB, de los pagos pendientes correspondientes a los meses de Octubre del 2022, Noviembre del 2022 y Diciembre del 2022; por lo que, requiere a la Oficina de Supervisión de Proyectos informe el situacional de las Valorizaciones indicados, y se prevea el trámite de pago de las Valorizaciones;

Que, por medio de Informe N° 302-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, informa a Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, que la empresa contratista Consorcio A&D reitera el incumplimiento del pago del Servicio de Supervisión de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA”**, según CONTRATO N° 009-2022-GAF/MPJB, de los pagos pendientes correspondientes a los meses de Octubre del 2022, Noviembre del 2022 y Diciembre del 2022, y que no habiendo cumplido con el trámite de pago de las Valorizaciones la anterior gestión, podría causar perjuicios económicos a la Entidad por el retraso de pago de acuerdo al contrato; por lo que, informe de acuerdo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 101 - 2023- A/MPJB

a sus funciones el trámite de pago de las valorizaciones indicados, considerando que se han remitido informes para la habilitación de certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0151-2023-OPP-GM/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, informa a Gerente Municipal, Ing. Emilio C. Córdova Flores, sobre la solicitud de disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 73,004.45 soles correspondiente al pago de la valorización N° 06 – octubre 2022 de la consultoría de supervisión externa del Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA**”, por lo que procede a la habilitación y priorización presupuestal de lo solicitado de acuerdo a cadena presupuestal período 2023:

Estructura Programática	: 9002.2340299.6000002.20.044.0096
Proyecto	: 2340299
Secuencia Funcional	: 0105
Específica de Gasto	: 26.22.32
Fuente	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon sobrecanon, regalías, renta de aduanas y Part.
Monto	: S/. 73,004.45 soles

Que, el artículo 186.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que **durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor** según corresponda; al respecto, cabe precisar que cuando el valor de la obra a ejecutarse es igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal respectivo, necesariamente debe contratarse la supervisión de obra;

Que, en ese contexto, el artículo 187.1 del Reglamento precisa que **a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra**, siendo aquel (el supervisor) el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato; la cual se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra —implica que el supervisor ejerza su actividad de control **durante todo el plazo que dure la ejecución de la obra**, incluso participando en el proceso de recepción de ésta y hasta la liquidación de obra (siempre que esto último lo contemple el propio contrato);

Que, con OPINIÓN N° 094-2022/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE -, ha señalado que cuando **la supervisión se contrate y ejecute bajo el sistema de tarifas, siendo así que el pago correspondiente se realiza en función a la ejecución real del servicio de supervisión**; esto es, **se debe pagar la tarifa fija contratada** (horaria, diaria, mensual, etc.) hasta la culminación de las prestaciones del supervisor de obra;

Que, teniendo en cuenta los considerandos expuestos, la normativa aplicable descrita en los numerales precedentes y a la documentación sustentatorio, se concluye que el contratista CONSORCIO A&D ha cumplido con brindar la prestación del servicio de consultoría de obra a satisfacción de la entidad y al tratarse de un adeudo generado en un ejercicio presupuestal anterior, se ha configurado la necesidad de proceder al reconocimiento de dicho crédito de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión de Proyectos, Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago de la **VALORIZACIÓN N° 06 – Octubre 2022** del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA**”, prestado por el contratista CONSORCIO A&D correspondiente al período del 01.10.2022 al 31.10.2022, por el monto de S/. 73,004.45 soles (Setenta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 101 - 2023- A/MPJB

y tres mil cuatro con 45/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	: 9002.2340299.6000002.20.044.0096
Proyecto	: 2340299
Secuencia Funcional	: 0105
Específica de Gasto	: 26.22.32
Fuente	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon sobrecanon, regalías, renta de aduanas y Part.
Monto	: S/. 73,004.45 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE pago de la VALORIZACIÓN N° 06 – Octubre 2022 del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA”, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución al Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Tesorería, Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Jefe de Oficina de Supervisión de Proyectos, y demás instancias administrativas competentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al supervisor contratista CONSORCIO A&D, y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

- CC.
- ARCHIVO
 - GM
 - OAJ
 - OSP
 - SGLGPysA
 - GAF
 - SGT
 - OPP
 - SGII
 - Interesado

